



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°746E

746E-01-990408

- Facultad al Presidente del Banco Central de Chile para ejercer acciones legales que se indica - Memorandum s/N° de Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 746E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 8 de abril de 1999

En Santiago de Chile, a 8 de abril de 1999, siendo las 16,00 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali,
Secretario Ejecutivo del Gabinete de la Presidencia,
don Gonzalo Sanhueza Dueñas,

El Fiscal, don Miguel Angel Nacrur, informa que en el aviso de citación a Junta Ordinaria de Accionistas del [redacted], que se celebrara el día 25 de marzo de 1999 para resolver sobre el balance del ejercicio correspondiente al año 1998, se propuso, por parte del Directorio de esa empresa bancaria, el reparto a los accionistas del setenta y cinco por ciento del resultado anual.

Por carta de fecha 19 de marzo de 1999, dirigida al Presidente del [redacted] y por su intermedio a la Sociedad Matriz de la referida empresa bancaria y a la [redacted] este Banco Central manifestó la necesidad de que se adoptaran las medidas pertinentes para que se efectúe el pago de la cuota anual en forma íntegra y oportuna el día 30 de abril de 1999. Además, y a raíz de una revisión del cumplimiento del contrato celebrado entre este Banco Central y el [redacted] actualmente se determinó que no fue íntegramente pagada la cuota anual correspondiente al 30 de abril de 1998, al haberse calculado erróneamente sobre los dividendos repartidos y pagados a los accionistas y no sobre el total del excedente definido como cuota anual. Por tal razón, se requirió en la misma carta que se procediera a enterar en este Instituto Emisor la diferencia impaga correspondiente a la cuota anual del año 1998, con sus respectivos intereses.

Mediante Oficio Reservado N° 11, de fecha 19 de marzo de 1999, se informó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre esta materia, tanto por los aspectos legales involucrados como también por los efectos que produce la no distribución de utilidades en los fondos de reserva, los cuales sirven para la determinación del capital básico y del patrimonio efectivo con que opera esa empresa bancaria. A dicho Oficio se acompañó Memorándum Reservado N° 05, de fecha 18 de marzo de 1999, de la Fiscalía de este Banco Central, que sirvió de fundamento jurídico a lo resuelto por el Consejo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En respuesta al requerimiento formulado por este Banco Central, se recibieron sendas respuestas del [redacted] de la [redacted] de dicho banco y de la [redacted] todas de fecha 24 de marzo de 1999. En estas comunicaciones se desconoce el derecho del Banco Central a cobrar y percibir la cuota anual, la que, según fluye del texto de las respuestas, quedaría en definitiva supeditada a los acuerdos que pueda adoptar la Junta Ordinaria de Accionistas del [redacted] al acordar distribuir la utilidad anual, en términos tales que [redacted] la actual deudora contractual, puede excusarse de cumplir sus obligaciones, habiendo manifestado a este Instituto que no dispone de los recursos suficientes al efecto por no recibirlos del [redacted] "a título de dividendos".

De lo expuesto surge claramente que, al acordar la Junta Ordinaria de Accionistas del [redacted] el reparto de un dividendo inferior al que le correspondería a cada acción en el total de las utilidades, dicho banco logra, en el hecho, que la cuota anual que debe pagarse a este Banco Central sea determinada a su exclusivo arbitrio. Extremando la línea de este razonamiento, bastaría con no adoptar acuerdo en la Junta de Accionistas sobre reparto de dividendos para que la obligación de pago de la cuota anual deje de cumplirse en su integridad.

La Junta Ordinaria de Accionistas del [redacted] celebrada el día 25 de marzo de 1999, acordó acoger la proposición del Directorio y, por lo tanto, distribuir y pagar un dividendo equivalente al setenta y cinco por ciento de la utilidad anual, y mantener la diferencia sin repartir a los accionistas, incrementando fondos de reserva de la referida empresa bancaria.

El incumplimiento de la obligación se produce, en este caso, como consecuencia de no adoptarse antes del 30 de abril, fecha de pago de la cuota anual, la correspondiente capitalización mediante la emisión de acciones liberadas, de la utilidad no distribuida, que fue la hipótesis obligada que estableció la ley para este caso. En otros términos, la Ley N° 19.396 sólo autoriza al [redacted] para distribuir o capitalizar totalmente la utilidad, o repartir parte de la utilidad anual y capitalizar la diferencia. La alternativa que ha utilizado el [redacted] para mantener recursos sin distribuir ni capitalizar, no se encuentra permitida en la referida ley.

El señor Nacur deja expresa constancia que, en su opinión, los representantes designados han agotado todas las instancias previas para resolver esta situación, lo que queda de manifiesto del propio tenor de las respuestas recibidas del [redacted] y de las otras sociedades vinculadas.

Por todo lo expuesto, señala el señor Nacur que constituye un imperativo para el Consejo del Banco Central de Chile ejercer en este caso las acciones que le franquea la ley para obtener el cumplimiento de la obligación que se le adeuda, tanto respecto de la cuota anual correspondiente al año 1998, como en lo relativo a la próxima que vence el 30 de abril de 1999, si el Banco de Chile mantiene su actual posición hasta entonces.

Por último, hace presente que sin perjuicio de lo señalado, por Oficio Reservado N° 16, de fecha 6 de abril de 1999, se dio cuenta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de las respuestas recibidas y de la opinión de este Instituto Emisor en orden a que existiría en las situaciones analizadas una infracción a la ley, para los efectos que pueda determinar ese Organismo Fiscalizador.

En mérito de lo anterior, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:



BANCO CENTRAL DE CHILE

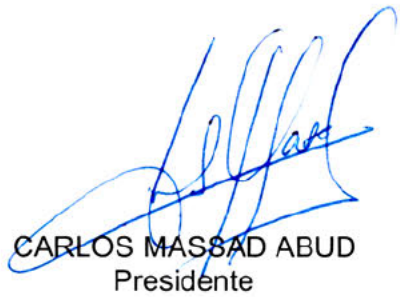
746E-01-990408 - Banco de Chile - Facultad al Presidente del Banco Central de Chile para ejercer acciones legales que se indica - Memorándum s/N° de Fiscalía.

El Consejo acordó facultar al señor Presidente, para que ejerza las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el pago íntegro de la cuota anual correspondiente a los años 1998 y 1999, de la obligación subordinada que se adeuda a este Banco Central de Chile, conforme al contrato de modificación de la forma de pago de dicha obligación, celebrado con el actualmente por escritura pública de fecha 8 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash.

No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión a las 16,30 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero